

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - No. 10 - Mayo 30 de 1997

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 81 DE 1997
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquía". | 1 |
| ACUERDO No. 82 DE 1997
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia". | 1 |
| ACUERDO No. 83 DE 1997
"Por medio del cual se reglamentan los traslados por razones de salud para los funcionarios y empleados al servicio de la Rama Judicial." | 2 |
| ACUERDO No. 84 DE 1997
"Por el cual se crea el Comité de Diseño Arquitectónico de la Unidad de Recursos Físicos e inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura." | 4 |

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 81

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

- 1- Dra. CADAVID PRINGE MARIA MARIELA DEL SOCORRO
- 2- Dra. LEON DE LA PAVA MARINA
- 3- Dr. MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
- 4- Dr. VILLANUEVA ANTONIO MARIA
- 5- Dr. MOLINA TORRES JOSE ANTONIO
- 6- Dra. JARAMILLO MUÑOZ BEATRIZ ELENA
- 7- Dr. GONZALEZ CARRIZOSA FERNANDO
- 8- Dr. JIMENEZ ARISTIZABAL JAIRO
- 9- Dra. DURAN UJUETA CECILIA MARGARITA
- 10- Dr. VIVEROS LARA JOSE LEOMAR

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 82

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Ma-

gistrado en el Tribunal Administrativo de San Andrés y Providencia.

- 1- Dra. SARMIENTO TORRES IZIAR ELISA EVELIA
- 2- Dra. CADAVID PRINGE MARIA MARIELA DEL SOCORRO
- 3- Dra. JARAMILLO MUÑOZ BEATRIZ ELENA
- 4- Dr. GONZALEZ CARRIZOSA FERNANDO
- 5- Dra. DURAN UJUETA CECILIA MARGARITA
- 6- Dr. VIVEROS LARA JOSE LEOMAR

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 83

“Por medio del cual se reglamentan los traslados por razones de salud para los funcionarios y empleados al servicio de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, 134 y 152 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los funcionarios o empleados al servicio de la Rama Judicial podrán solicitar traslado por razones de salud ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o correspondiente Seccional de la Judicatura, mediante comunicación escrita acompañada del dictamen médico en que se fundamente la petición.

ARTICULO SEGUNDO.- La solicitud deberá presentarse ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura cuando se trate de Magistrados de Tribunal o de Consejo Seccional, de empleados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado o del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, cuando por razones debidamente justificadas, a juicio de la Sala Administrativa del correspondiente Consejo Seccional, el traslado no pueda efectuarse dentro del ámbito territorial de su competencia. En los demás eventos la decisión será adoptada por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- El dictamen médico a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo deberá ser expedido por la Entidad Promotora de Salud (E.P.S) a la cual se encuentre adscrito el funcionario o empleado o refrendado por ésta cuando el diagnóstico provenga de un médico especialista particular, previo el reconocimiento clínico pertinente por parte de la Entidad Promotora citada o de la Aseguradora de Riesgo Profesional de la Rama Judicial, cuando en concepto de la Entidad Promotora de Salud, la enfermedad tenga origen profesional.

ARTICULO CUARTO.- Cuando del diagnóstico clínico el médico tratante concluya que es recomendable un traslado para mejorar las condiciones de salud del funcionario o empleado, el concepto deberá tener una correlación clara y precisa desde el punto de vista científico y la indicación de las regiones del país más benéficas para la salud del funcionario o empleado, explicando el por qué de la ubicación sugerida. Igualmente deberá determinar si la enfermedad diagnosticada es de origen común o profesional.

ARTICULO QUINTO.- No obstante los dictámenes médicos aludidos, la Sala Administrativa del Consejo Superior o correspondiente Consejo Seccional de la Judicatura podrá solicitar una nueva valoración del peticionario por parte de un médico especialista o junta médica de la Entidad Promotora de Salud respectiva cuando se trate de enfermedad de origen común o de la Aseguradora de Riesgo Profesional de la Rama Judicial, cuando se trate de enfermedad de origen profesional.

ARTICULO SEXTO.- Cuando los motivos de salud se encuentren plenamente justificados, la correspondiente Sala procederá a disponer el traslado en las condiciones señaladas por el artículo 134, in-

ciso primero, de la Ley 270 de 1996, el cual tendrá carácter de obligatorio para el nominador respectivo.

ARTICULO SEPTIMO.- El traslado no podrá desmejorar las condiciones laborales del funcionario o empleado y en todo caso, para la reubicación laboral, deberá mediar su consentimiento expreso.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Los funcionarios y empleados de carrera que por razones de de salud hayan sido trasladados en provisionalidad o encargo a cargos definitivamente vacantes, con funciones afines, de la misma categoría y para los cuales se exijan los mismos requisitos, conservan todos sus derechos y por consiguiente, deberán ser nombrados en propiedad en los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de junio de 1997

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 84

“Por el cual se crea el Comité de Diseño Arquitectónico de la Unidad de Recursos Físicos e inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Dentro de las funciones de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de esta Corporación, se encuentra la de diseñar y/o aprobar los proyectos arquitectónicos para las obras a ejecutar en los Despachos Judiciales.

Ante la Sala Administrativa fueron presentadas las normas arquitectónicas y de ingeniería para la construcción de los Despachos Judiciales del Territorio Nacional.

Permanentemente se están llevando a cabo obras, con las que se afecta la funcionalidad arquitectónica de oficinas y Despachos Judiciales.

Es necesario contar con una unidad normativa y de criterio en materia de arquitectura e ingeniería judicial, para lo cual se debe crear un Comité que apruebe los diseños arquitectónicos y de ingeniería que se contraten con firmas especializadas, elabore directamente la Unidad de Recursos Físicos

e Inmuebles ó reciban en donación de cualquier otra entidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Comité de Diseño Arquitectónico en la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Comité lo integran: el Director, el Jefe de la División de Diseño, el Jefe de la División de Construcción y Mantenimiento y un Profesional de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura. Lo preside el Director de la Unidad y como secretario actúa el Profesional que se designe.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del Comité son:

1. Evaluar y aprobar los diseños arquitectónicos que elabore la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, que se contraten con firmas especializadas o se reciban en donación.
2. Definir los esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos definitivos, cuya presentación sea indispensable para autorizar la iniciación del proceso de aprobación de la Licencia de Construcción, por parte de los Curadores Urbanos.
3. Evaluar y aprobar las especificaciones técnicas de los proyectos.
4. Dar el visto bueno a los estudios técnicos y recomendaciones de los diferentes proyectos.

5. Recomendar alternativas y opciones sobre los equipos especiales a instalar en los Despachos de la Rama Judicial.
6. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el catastro físico funcional, las establecidas en la Ley 270 de 1996 y en la Constitución Política.
7. Evaluar y aprobar los diseños para proyectos de remodelación, adecuación y ampliación de las dependencias de la Rama Judicial tanto a nivel Central como Seccional, adelantados con presupuesto de los rubros de Inversión y Mantenimiento.
8. Verificar que los Cronogramas del Proyecto de diseño sean razonables en tiempo de actividades.
9. Verificar que el proyecto sea parte del Plan de Desarrollo, se encuentre registrado en el Banco de Proyectos y contemple los recursos asignados para su ejecución.

Parágrafo.- El Director de la Unidad deberá firmar los planos definitivos que fueren aprobados por el Comité de Diseño, antes de ser presentados a las autoridades municipales respectivas para su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- La decisión final sobre políticas y acciones a seguir en los temas del área de diseño se deberán someter a aprobación de la Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria